



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de abril de dos mil veinticuatro

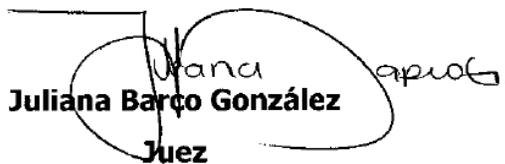
Radicado: 2022-01374

Asunto: corre traslado de contestación al llamamiento en garantía

Toda vez que Clínica de Antioquia S.A contestó oportunamente el llamamiento en garantía realizado por la EPS Suramericana S.A y allí se formulan excepciones de mérito, el Juzgado procede a dar traslado de esta a la parte llamante.

El traslado que se corre es por el termino de **5 días** contados desde la notificación por estados de esta providencia, conforme con el artículo 370 del Código General del Proceso. Se advierte que los escritos de contestación reposan en los archivos 12º del segundo cuaderno del expediente digital.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 15 abril de 2024,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c60a78258d138be19e253b481dff57d1d3b93b6c26aad99d1d92e352df867f5e**

Documento generado en 12/04/2024 04:37:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>